MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 1738-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO PRO-TEV 24.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, por una parte; y por la CONSORCIO PRO-TEV24 NIT. 901.902.809- 0, representado legalmente por OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.082.238, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente PRORROGA No. 2 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-1738-2024 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN1738-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN".

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 818.181.818,00).

3. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día diez (10) de febrero de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día nueve (09) de enero de 2026.

4. Que el 30 de julio de 2025 se realizó la adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato de Interventoría CIN 1738-2024, quedando en un valor total de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTESIETE PESOS ($1.227.272.727,00) M/CTE**, y se realizó la prorroga por cinco (5) meses, es decir que se vence el nueve (9) de junio de 2026.

5. Que el CONSORCIO MAVINP DEL NORTE, mediante el comunicado CMN-COP-1726-2024-179 del 21 de abril de 2026, solicitó a la interventoría CONSORCIO PROTEV-24. la prórroga No 2 al contrato N.º 1726 de 2024. Esta solicitud fue avalada por la interventoría mediante oficio radicado en el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el número CPT24-2604-23594 del 27 de abril de 2026, adjuntando la respectiva justificación y aprobación.

6. Que mediante memorandos con radicado No. 20266920005223 y radicado 20266920005253 de fecha cuatro (4) de mayo de 2026 y solicitud de modificación contractual, el ordenador del gasto previo visto bueno del apoyo a la supervisión, remite solicitud a la oficina de contratación para que se dé trámite a la prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. CIN 1738-2024, por el término de dos (2) meses, de conformidad con las siguientes:

MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 1738-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO PRO-TEV 24.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

De acuerdo a la solicitud realizada por el Contratista para la adición y prorroga al Contrato de obra FDLCB-1726-2024, remitida por el contratista mediante el oficio CMN-COP-1726-2024-179 el día 22 de abril de 2026, y con base en la viabilidad generada por la interventoría a través del oficio CPT24 - 2604 — 23954, se solicita la expedición de la prórroga No.2 al contrato de interventoría FDLCBCIN-1738-2024, por las siguientes razones:

- *El día 30 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de obra FDLCB-1726-2024, cuyo objeto comprende la "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PIIBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN".*

- *El día 30 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de interventoría FDLCB-CIN-1738-2024, cuyo objeto comprende la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN YIO AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN".*

- *El día 10 de febrero de 2025 se dio inicio formal a las actividades contempladas para el contrato de obra No. FDLCB-1726-2024, mediante la suscripción del acta de inicio correspondiente.*

- *El día 10 de febrero de 2025 se dio inicio formal a las actividades contempladas para el contrato de interventoría No. FDLCB-1738-2024, mediante la suscripción del acta de inicio correspondiente.*

- *La duración actual del contrato de obra 1726 del 2024 es de 15 meses, teniendo como fecha de terminación el 09 de mayo de 2026.*
- *La duración actual del contrato de interventoría 1738 2024 es de 16 meses, teniendo como fecha de terminación el 09 de junio de 2026.*

- *El día 30 del mes de julio del 2025 se realiza aprobación para adición presupuestal y prorroga No. 01 por cinco (5) meses al contrato CIN 1738 del 2024, teniendo como plazo total de dieciséis (16) meses y un valor de adición de ($409.090.909,00) CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS-M/CTE teniendo un valor total del contrato de ($ 1.227.272.727,00) MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS- M/CTE*

I. EVALUACIÓN DE TIEMPO

MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 1738-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO PRO-TEV 24.

En respuesta a la solicitud CMN-COP-1726-2024-179 realizada por el Contratista el 22 de abril de 2026, y en el contexto de la ejecución del contrato de interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA (CONTABLE), JURÍDICA (LEGAL), AMBIENTAL, SOCIAL, PMT Y SST (SISO) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTARA PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN", esta interventoría conceptúa que existen fundamentos técnicos que justifican la ampliación del plazo contractual, con el fin de permitir la culminación de las actividades pendientes en condiciones óptimas y conforme a las especificaciones técnicas exigidas. De manera que resulta imperativo extender también en contrato de interventoría. Esta medida es esencial para garantizar la correcta supervisión y adecuada ejecución de todas las actividades de construcción, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y los plazos establecidos. En consecuencia, es preciso llevar a cabo una modificación al contrato de interventoría FDLCB-CIN-1738-2024, dicha modificación abarcara la prórroga del periodo de vigilancia.

De esta manera entonces, habiéndose encontrado y justificado la necesidad de mayor tiempo de ejecución para el contrato de obra, en tiempo de dos (2) meses, se solicita formalmente la necesidad de generarse la ampliación al contrato de interventoría por un plazo igualmente equivalente de dos meses, para un plazo total en el contrato de interventoría FDLCB-CIN-1738-2024 de dieciocho (18 meses).

II. EVALUACIÓN FINANCIERA

La presente solicitud no implica modificación alguna en el valor del Contrato de Interventoría por lo cual este se mantiene en la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.227.272.727,00).

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta la prórroga No.2 del contrato de obra vigilado, es necesario que la interventoría contratada, continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el Contrato de interventoría No. FDLCB-CIN-1738-2024, con el fin de realizar el seguimiento y control del Contrato de obra FDLCB-1726-2024.

En efecto, el contrato de interventoría conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de contrato de consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal, al respecto el articulo 32 numeral 2 de la ley 80 establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

En consonancia con lo anterior, la ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados o altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan, al respecto señala:

MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 1738-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO PRO-TEV 24.

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

Teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contrato de obra, debe darse aplicación al mandato contenido en el artículo 85 'de la ley 1474 que dispone. "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

SOLICITUDES

Una vez aclara la necesidad de realizar modificaciones en el plazo y valor del contrato de interventoría FDLCB-CIN-1738-2024, para cumplir a cabalidad con los alcances contractuales del contrato, por parte del CONSORCIO PRO-TEV 24 se manifiesta la solicitud de modificación del contrato de interventoría. Con todo lo expuesto anteriormente se realizan las siguientes solicitudes formales: e — Modificar la "CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO" generando una prórroga No.2 al contrato de interventoría No. FDLCB-CIN-1738-2024 por un periodo adición de dos (2) meses. De tal manera que el plazo total de ejecución sea de dieciocho (18) meses, dejando como nueva fecha terminación del mismo el día 10 de agosto de 2026.

1. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación no afecta financieramente a la entidad contratante, teniendo en cuenta que los costos que puedan generarse por la ampliación en el plazo será asumido por el contratista y no será adicionado presupuestalmente.

A continuación, se describe la información presupuestal relacionada al contrato CIN 1738 del 2024.

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O23011604490000001983	2588	N.A.	4052	$ 602.574.727,00
O23011604490000001983	2588	N.A.	4052	$ 215.607.091,00
O230117459920242232	2190	Adición 1	2707	$ 409.090.909,00
Valor total de los CRP				$ 1.227.272.727,00

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 1738-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO PRO-TEV 24.

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (11 meses) Mes vencido.	· Cumplimiento programación de actividades. · Aprobación informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes.
2	50%	Pagos Contra Avance de Obra	· Cumplimiento programación de actividades. · Aprobación informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes.
3	10 %	Pago contra liquidación.	· Recibo a satisfacción de las obras · Suscripción del acta de terminación del contrato · Entrega de informe final · Entrega de planos record en al momen-to del pago. · Suscripción acta de recibo final del contrato de obra · Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría. · Recibo a satisfacción de las obras · Suscripción del acta de terminación del contrato · Entrega de informe final · Entrega de planos record en al momen-to del pago. · Suscripción acta de recibo final del contrato de obra · Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes, descrito en el anexo técnico.

2. Informe de actividades correspondiente al sistema de gestión, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

7. Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad. Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la consultoría y de proveedores (si aplica).

Nota 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 1738-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO PRO-TEV 24.

Nota 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Nota3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago.

Nota 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 6: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

Nota 7: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 8: En caso de omisión, el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 9: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota 10:(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

• Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

• Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

• Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

• Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

• Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

• Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Nota 11. En caso de que el contrato de obra se adiciones se adicionará el contrato de interventoría en el mismo porcentaje. En caso de que el contrato de obra se prorrogue, el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo tiempo y se adicionará en un valor equivalente al valor inicial del contrato de interventoría dividido entre el plazo inicial y multiplicado por el número de meses o fracción de los meses de prórroga. Si el contrato de obra se adiciona y prorroga el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo tiempo y se adicionará en el valor mayor que resulte de las dos operaciones anteriores. El pago al Interventor se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las

actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. *El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

A continuación, se presenta el consolidado financiero discriminado por proyecto de inversión:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	**$ 818.181.818,00**
Valor Adición 1	**$ 409.090.909,00**
Valor Total	**$ 1.227.272.727,00**
Valor Pago No. 1	$ 29.752.066,00
Valor Pago No. 2	$ 29.752.066,00
Valor Pago No. 3	$ 29.752.066,00
Valor Pago No. 4	$ 93.202.065,99
Valor Pago No. 5	$ 86.915.981,00
Valor Pago No. 6	$ 67.977.093,36
Valor Pago No. 7	$ 60.554.221,47
Valor Pago No. 8	$ 65.070.942,19
Valor Pago No. 9	$ 60.711.162,50
Valor Pago No. 10	$ 69.118.264,23
Valor Pago No. 11	$ 101.112.616,72
Valor Pago No. 12	$ 30.681.818,00
Valor Pago No. 13	$ 79.675.716,15
Valor total ejecutado	$ 804.276.079,61

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$ 818.181.818,00
2. Valor Adiciones:	$409.090.909,00
3. Valor Total:	$1.227.272.727,00
4. Valor Total Ejecutado	$ 804.276.079,61
5. Saldo por ejecutar.	$ 422.996.647,39

Conforme a lo expuesto, se evidencia que aún existe el treinta y cuatro por ciento (34%) del presupuesto sin ejecutar en el marco del contrato N.º CIN 1738 – 2024, toda vez que a la fecha únicamente se ha efectuado el cobro del 66 %, correspondiente a trece (13)

pagos. Para garantizar el cumplimiento del 100 % de las metas establecidas en el contrato, por lo anterior se requiere contemplar una prórroga por dos (2) meses.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante la ejecución del contrato de obra No. FDLCB-1726-2024, cuyo objeto corresponde a la intervención de segmentos viales priorizados en la localidad de Ciudad Bolívar, se han presentado situaciones ***técnicas y operativas*** *que han impactado la programación inicialmente prevista, haciendo necesario ampliar el plazo de ejecución.*

En particular, conforme se evidencia en la documentación técnica presentada por el contratista de obra (COP 1726 del 2024) y contratista de interventoría (CIN 1738 2024) se evaluaron los siguientes aspectos que justifican la necesidad de ampliar el plazo del contrato.

2.1. Condiciones climáticas extraordinarias (fuerza mayor)

Se ha evidenciado un incremento significativo de precipitaciones en la zona de intervención, lo cual ha generado:

- *Saturación de suelos y pérdida de capacidad portante.*
- *Dificultades en la ejecución de actividades de excavación, conformación de subrasante y compactación.*
- *Restricciones en el transporte y manejo de materiales (Botaderos).*
- *Interrupciones en la programación de actividades críticas.*

Estas condiciones han sido soportadas con información técnica del IDEGER donde se observa un comportamiento pluviométrico superior al promedio histórico.

En consecuencia, se configura un ***evento imprevisible****, que afecta directamente la ejecución normal del contrato.*

2.2. Ajustes técnicos derivados de redes de servicios públicos

Durante la ejecución se identificaron interferencias no previstas o no completamente definidas en etapa de estudios, particularmente relacionadas con:

- *Redes de acueducto en estado obsoleto o con necesidad de reposición.*
- *Requerimientos técnicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).*
- *Coordinación interinstitucional para aprobación de diseños y ejecución de intervenciones.*
- *Casos específicos como los segmentos en barrios Villas de Bolívar, Potosí, Acapulco y Vista Hermosa.*

Estas situaciones han implicado:

- *Revisión y ajuste de diseños.*
- *Incorporación de actividades adicionales no previstas inicialmente.*
- *Mayor tiempo de coordinación técnica y operativa.*

Lo anterior responde a la necesidad de garantizar la ***funcionalidad, durabilidad y cumplimiento normativo de las redes intervenidas****, evitando riesgos futuros en la infraestructura.*

2.3. Condiciones técnicas no previstas en campo

Durante la ejecución se han identificado condiciones reales del terreno distintas a las previstas en estudios iniciales, tales como:

- *Mayor deterioro de la estructura vial.*
- *Necesidad de intervenciones adicionales en subrasante y base granular.*
- *Ajustes en cantidades de obra.*

2.4. Coordinación técnica con entidades externas

Se han requerido procesos adicionales de articulación con:

- *Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).*
- *Empresas de servicios públicos (ej. gas).*
- *Autoridades técnicas locales.*

Estas gestiones han incidido en los tiempos de ejecución debido a validación de diseños, Disponibilidad de personal técnico especializado, programación conjunta de intervenciones.

La ampliación del plazo resulta indispensable para, cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas, asegurar la correcta ejecución y terminación de la obra.

Tal como se evidencia en el documento de interventoría, la ampliación del plazo del contrato de obra requiere necesariamente la ampliación del contrato de interventoría, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, mantener el control sobre la calidad de la ejecución, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (art. 32 y concordantes).

Con fundamento en lo anterior, se concluye que, Existen ***causas técnicas, reales, verificables y no imputables al contratista****, que han afectado el plazo de ejecución por lo cual la prórroga solicitada es* ***necesaria, proporcional y razonable*** *frente a las condiciones encontradas en campo. En consecuencia, se justifica técnicamente la* ***prórroga No. 2 por el término de dos (2) meses****, con el fin de culminar adecuadamente las actividades pendientes.*

3. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta que el contratista de obra del contrato COP – 1726 – 2024, Consorcio MaVinp Del Norte sustenta su justificación ambiental en la implementación de medidas integrales de manejo ambiental, sanitario, forestal, ecológico e industrial, así como en la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la Resolución 472 de 2017. Igualmente, plantea la adopción de acciones orientadas a la seguridad vial y a la protección de la comunidad, tales como la ejecución de Planes de Manejo de Tráfico y la instalación de elementos de señalización y contención exigidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Desde la perspectiva de la Interventoría, se reconoce que dichas medidas son de obligatorio cumplimiento dentro del desarrollo del contrato, ya que están orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales derivados de las actividades constructivas, así como a garantizar la adecuada gestión de RCD y el cumplimiento normativo aplicable.

técnicamente se concluye que los argumentos presentados constituyen una justificación válida para la ampliación del plazo contractual, dado que corresponden a obligaciones inherentes, previsibles y propias del componente ambiental y de seguridad industrial del proyecto. En consecuencia, al no evidenciarse situaciones extraordinarias o imprevistas que afecten la programación de obra, se considera procedente avalar una prórroga con base en estos argumentos.

MODIFICACIÓN No. 2 PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN 1738-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y CONSORCIO PRO-TEV 24.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en el principio de planeación y en el marco de los principios que rigen la contratación estatal establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se justifica jurídicamente la necesidad de realizar una modificación al contrato vigente, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.4.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es jurídicamente procedente la modificación de los contratos estatales, siempre que obedezca a circunstancias sobrevinientes, necesidades del servicio o razones de interés público debidamente justificadas. En este caso, la modificación encuentra sustento en la necesidad de realizar ajustes a los valores y características de algunos elementos y servicios contratados, con el fin de garantizar transparencia, claridad y eficiencia en la ejecución del contrato.

En virtud de los argumentos presentados y en atención a la solicitud del contratista ***CONSORCIO PRO-TEV 24.*** *Se emite un concepto favorable para la prórroga del Contrato de interventoría No.* ***CIN-1738-2024****. Se solicita respetuosamente la prórroga, con el fin de garantizar que el Contratista cumpla con la ejecución del contrato.*

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a realizar la modificación No. 2 y prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. CIN 1738 - 2024 correspondiente a una prórroga por un término de dos (02) meses a partir del 10 de junio del 2026.

7). Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **8)** En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." **9)**. Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. CIN 1738 - 2024, prorroga que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. CIN 1738 - 2024, por el término de DOS (2) MESES, contados del diez (10) de junio de 2026 hasta el nueve (9) de agosto de 2026.
SEGUNDA: Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.
TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga No. 2 al contrato, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.
CUARTA: La presente Prórroga No. 2 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Jairo Rafael Fruto Hernández – Contratista / Oficina de Contratación – CPS-392-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta - Contratista / Oficina de Contratación – CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026